



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 091 -2025-GR-PUNO/GR

Puno, 24 MAR. 2025



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente GGR00020250000189 sobre delegación de facultades al Gerente General Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nº 234-2022-EF, en su artículo 184, numeral 184.1, establece que la Entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nº 234-2022-EF, en su artículo 185, numeral 185.1, establece los requisitos mínimos que debe reunir el contrato de fideicomiso por medio del cual se administran los adelantos directos y de materiales, insumos, equipamiento y mobiliario;

Que, la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 21, literal k), establece como atribución del Gobernador Regional, el celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. Nº 004-2019-JUS, en su artículo 76, numeral 76.1, establece: El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley;

Que, El TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 78, establece: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. (...) 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante";

Que, el TUO de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, en su artículo 8, numeral 8.2, establece: El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento;

Que, por lo dispuesto en la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 21, literal k), es atribución del Gobernador Regional, el celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, entre ellos, el de fideicomiso y posibles adendas;

Que, sin embargo, en virtud de la autorización contenida en el artículo 8, numeral 8.2 del TUO de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, es factible que el Titular de la Entidad, mediante acto resolutorio, pueda delegar su facultad de suscribir los contratos de fideicomiso y posibles adendas; no obstante, es oportuno precisar que la delegación de facultades, no es una obligación, sino, es una potestad, en este caso del Gobernador Regional;





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 091 -2025-GR-PUNO/GR

Puno, 24 MAR. 2025



Que, mediante Informe Nº 00091-2025-GRP/GGR el Gerente General Regional se dirige al Gobernador Regional de Puno y señala lo siguiente, "...los informes de la referencia (5) y (6), la Gerencia Regional de Infraestructura, emite pronunciamiento con respecto a las entidades fiduciarias autorizadas por la SBS, incorporación de cláusula y/o acápites a los contratos de fideicomiso y el marco normativo aplicable, el mismo que fue notificado a los respectivos contratistas, mediante las Cartas Nº 136-2025-GR PUNO/ORAOASA-RCC y Nº 144-2025-GR PUNO/ORAOASA-RCC respectivamente e informado a esta Gerencia General Regional mediante los informes señalados en las referencias (3) y (4) respectivamente. Al respecto, mediante el informe de la referencia (2), la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento legal, concluyendo que, es factible que el Titular de la Entidad, mediante acto resolutivo, pueda delegar su facultad de suscribir los contratos de fideicomiso y posibles adendas, por tanto, dicha delegación de facultades podría incorporarse en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 076-2023-GR PUNO/GR, que delega facultades a los funcionarios del Gobierno Regional de Puno...";

Que, mediante proveído Nº 000429-2025-GRP/GR PUNO la Gobernación Regional dispone lo siguiente "Para su delegación de facultades al Gerente General adicionando un número bajo proyecto acto resolutivo";

Estando al Informe Legal Nº 000124-2025-GRP/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Informe Nº 000174-2025-GRP/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe Nº 000261-2025-GRP/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe Nº 001106-2025-GRP/OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Informe Nº 000091-2025-GRP/GGR de la Gerencia General Regional y Proveído 000429-2025-GRP/GR PUNO de la Gobernación Regional;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al Gerente General Regional del Gobierno Regional Puno, la facultad de suscribir los contratos de fideicomiso y posibles adendas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR la presente delegación de facultades en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 076-2023-GR PUNO/GR de fecha 20 de enero del 2023, correspondiente a la delegación de facultades al Gerente General Regional.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL